

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

REGLAMENTO DE CONVALIDACION

Aprobado según acuerdo2 13/05/09, Consejo de Facultad

ARTICULO 1

El reglamento interno de convalidación está basado en los artículo 27 del régimen de estudios de la Universidad del Bío-Bío.

La convalidación es el reconocimiento por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales de la equivalencia de objetivos y contenidos programáticos entre aquellas asignaturas que el estudiante hubiera cursado y aprobado en la Universidad del Bío-Bío o en otras Universidades.

ARTICULO 2

Tendrán derecho a solicitar convalidación de asignaturas **los alumnos que no hubieran estado “efectivamente” en condición de pérdida de carrera.**

Los alumnos de la Universidad del Bío-Bío deberán adjuntar a su solicitud de convalidación de asignaturas el informe curricular que muestre su última situación académica. Los alumnos provenientes de otras universidades, deberán adjuntar a su solicitud de convalidación de asignaturas un informe emanado por la institución de origen que muestre la información suficiente para poder determinar si cumple con las condiciones establecidas en el inciso anterior.

- Informe curricular con asignaturas aprobadas y reprobadas, indicando el año y la calificación.
- Programas oficiales de las asignaturas a convalidar.

ARTICULO 3

Una asignatura será convalidada si cumple con los siguientes requisitos:

- Coincidencia de contenidos igual o superior al 80%.
- La calificación obtenida en la asignatura cursada deberá ser igual o superior a 60 puntos o su equivalente.
- Antigüedad máxima de 3 años, de los estudios del postulante.

ARTICULO 4.

El alumno podrá presentar **sólo una solicitud** para convalidación de asignaturas, la que deberá ser presentada dentro de los **dos primeros semestres que efectivamente curse en la nueva carrera.**

ARTICULO 5

Cuando la asignatura a convalidar se encuentre calificada en una escala distinta a la correspondiente a la Universidad del Bío-Bío, esta deberá ser convertida a la escala equivalente.

ARTICULO 6

En aquellos casos en que la convalidación de una asignatura permita la convalidación de dos o más asignaturas en el plan curricular de la Universidad del Bío-Bío, la calificación de estas corresponderá a la misma calificación obtenida en la institución de origen.

En aquellos casos en que dos o más asignaturas permitan la convalidación de sólo una asignatura en el plan curricular de la Universidad del Bío-Bío, la calificación de esta última corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas cursadas en la institución de origen.

ARTICULO 7

Una vez recepcionada la solicitud de convalidación por parte del jefe de carrera este designará un académico responsable de la revisión y resolución de la solicitud presentada, de acuerdo la normativa del presente reglamento, **el que tendrá un plazo de 15 días** para emitir su opinión por escrito.

La convalidación de asignaturas dictadas por otro departamento, será solicitada por el Jefe de Carrera respectivo al Director del departamento en donde se dicta la asignatura, quien designará un académico responsable para analizar la solicitud.

El Jefe de Carrera deberá explicitar las asignaturas involucradas y deberá adjuntar los programas de todas las asignaturas, es decir, los programas de las asignaturas cursadas en la carrera de origen y los programas de las asignaturas por convalidar en la nueva carrera.

ARTICULO 8

El docente designado para analizar la convalidación deberá remitirse única y exclusivamente a lo explícitamente indicado en la solicitud de convalidación. Deberá comparar los objetivos y contenidos de las asignaturas cursadas en la carrera de origen con los objetivos y contenidos de las asignaturas a convalidar en la nueva carrera. Emitirá un informe escrito, indicando si procede o no la convalidación.

ARTICULO 9

La solicitud de convalidación deberá contener a lo menos :

1. La malla curricular de la carrera de origen.
2. El informe curricular que indique las asignaturas aprobadas y reprobadas, indicando las veces que reprobó cada asignatura.
3. Una nota explícita que indique la o las asignaturas cursadas en la carrera de origen y la o las asignaturas a convalidar en la nueva carrera.
4. El programa de cada una de las asignaturas cursadas que formarán parte del proceso de convalidación.

ARTICULO 10

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por el Comité de Jefes de Carreras de la Facultad de Ciencias Empresariales, presidida por Secretario de Facultad.